



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION OCHENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-87-2025). En la ciudad de Guatemala, el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON RODOLFO CHINCHILLA VEGA**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos cuarenta y nueve espacio sesenta mil ochocientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1749 60832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

al número cien mil quinientos cuarenta (100540), folio doscientos veintidós (222), libro ciento noventa y cuatro (194) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "SSEGURAS GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos veintisiete mil doscientos dieciséis (627216), folio trescientos cuarenta y cinco (345), libro quinientos ochenta y nueve (589) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad el uno de septiembre de dos mil veintitrés, por el notario José Manuel Arévalo Sánchez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro setecientos once mil trescientos noventa (711390), folio quinientos treinta y uno (531), libro ochocientos veintiuno (821) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la trece (13) calle uno guion diez (1-10), Edificio Dubái Center, nivel cinco (5), oficina quinientos ocho (508), zona diez (10), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "SSEGURAS GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cincuenta y nueve guion dos mil veinticinco (59-2025), cuyo objeto es la compraventa e instalación de dos (2) balanceadores de carga, protección y acelerador de aplicaciones web; Número de Operación

Guatecompras veintisiete millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco (NOG 27544745); Acta número SC guion ciento sesenta y cinco guion dos mil veinticinco (SC-165-2025), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (SC-169-2025), de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de oferta; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintisiete millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco guion ochenta y un millones noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro (COT-2025-27544745-81092784), código de autenticidad E seis A cinco B cero tres C (E6A5B03C), de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco; oferta de "SSEGURAS GUATEMALA", de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion setecientos sesenta guion dos mil veinticinco (GE-760-2025), de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento cincuenta y seis guion dos mil veinticinco (SS-156-2025), de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de dos (2) balanceadores de carga, protección y acelerador de aplicaciones web, para el efecto, "SSEGURAS GUATEMALA" vende al -INTECAP- **dos (2) balanceadores de carga**, marca Radware, modelo Alteon D guion cuatro mil doscientos ocho S (D-4208S), Perform guion seis G (Perform-6G) país de fabricación Israel, con las siguientes características: capacidad de manejo capa cuatro (4): ciento ochenta y tres mil (183,000) peticiones por segundo; capacidad de manejo capa siete (7): doscientos noventa mil (290,000) peticiones por segundo; disco duro: estado sólido



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

28/

de ciento veinte (120) gigabyte; estilo de monitoreos: predefinidos y personalizables; funcionalidades: capacidad de mantener persistencia en las sesiones; memoria ram: ocho (8) gigabyte; métodos de balanceo de carga: estático y dinámico; puertos: ocho (8), puertos gigabit ethernet con opción a dos (2) interfaces de diez (10) gbps con soporte para sfp+; Throughput: seis (6) gigabyte por segundo en capa cuatro diagonal capa siete (7); tipo de procesador: dos (2) núcleos a dos punto veinte (2.20) gigahercios; ambos equipos deben tener características idénticas, para su funcionamiento en alta disponibilidad (HA), ya sea en Activo-Pasivo o Activo-Activo; requerimientos de alta disponibilidad: configuración en alta disponibilidad que soporta Stateful Failover; permite forzar cambios de rol de un balanceador de activo, manejando el tráfico, a modo backup; permite forzar cambios de rol de activo a backup por servicio virtual configurado; sincroniza la configuración entre equipos de forma manual o automática; los equipos vienen con garantía de fábrica. El licenciamiento para la solución de balanceo será por doce (12) meses; sesiones concurrentes en capa cuatro (4): veinticuatro (24) millones; cuenta con el siguiente desempeño de SSL: RSA CPS (llaves de 2K): siete punto cuatro (7.4) mil, ECC CPS P doscientos cincuenta y seis (P256): cuatro punto tres (4.3) mil, SSL Bulk Throughput: tres punto cinco (3.5) Gbps; fuentes de poder redundantes; AC hot swappable; REST API donde se provee acceso completo a la funcionalidad del equipo, incluyendo crear, leer, actualizar o borrar información; soporta los siguientes protocolos: ochocientos dos punto uno Q (802.1Q) VLAN tagging, Spanning Tree Protocol STP ochocientos dos punto uno D (802.1D), Rapid Spanning Tree RSTP ochocientos dos punto uno w (802.1w), Multiple Spanning Tree MSTP ochocientos dos punto uno s (802.1s), RIPv1 y RIPv2, BGP, OSPF y OSPFv3; soporta WBM (Web Based Management)

vía HTTPS con las siguientes características: creación de reglas de acceso a la administración a través de la definición de las IP que podrán acceder y especificando los protocolos de administración, especificar límites de tasa de tráfico sobre el tráfico de administración; requerimientos de Balanceo Local de Servidores (SLB): Balancear el tráfico enviado desde los clientes a través de la exposición de un servicio virtual y posterior entrega del tráfico a un grupo de servidores reales a balancear, soporta topologías IPv4 e IPv6, balanceo transparente a través de filtros, en donde se realiza inspección del tráfico, clasificación y envío a uno o más grupos de balanceo, sin alterar el paquete original y sin necesidad de exponer una IP virtual; filtrar el tráfico, permitiendo aceptar o denegar el mismo, utilizando los siguientes parámetros: Dirección MAC, Dirección IP, ochocientos dos punto uno p (802.1p) Priority Bit, Banderas TCP, Tipos de mensaje ICMP, Multicast, String en Capa siete (7); configurar peso sobre los servidores para trabajar con algoritmos de balanceo basados en el peso otorgado, modificar los pesos asignados de forma dinámica basada en resultados de monitoreo de salud enviados vía SNMP, atar los chequeos de salud de un servidor real con otro servidor real asociado al mismo servicio u otro servicio distinto, configurar un servidor real de backup para cada servidor real definido, el cual asumirá la carga en caso de que el servidor real principal falle o de que este llegue al límite de sus conexiones, soporta los siguientes algoritmos de balanceo: Nash, Persistent Nash, Tunable Hash, Weighted Hash, Highest Random Weights, Least Connections, Least Connections Per Service, Round-Robin, Response Time, Bandwidth; soporta chequeos de salud para validar el estado de los servidores reales objetos de balanceo, soportando los siguientes métodos predefinidos: TCP, half-open TCP, ICMP, HTTP/S, DNS (TCP & UDP based), TFTP, SNMP, FTP, POP3, SMTP, IMAP, NNTP, RADIUS, SSL, LDAP/S, WAP, ARP,

DHCP, RTSP, ADFS, OCSP; crea nuevos chequeos de salud utilizando scripts; requerimientos de optimización: soporta caching conforme al RFC dos mil seiscientos dieciséis (2616), incluye la funcionalidad de compresión HTTP, soporta HTTP multiplexing incluso si el servicio virtual se encuentra configurado con SSL o Ploading, caché y compresión, define políticas de optimización TCP que se podrán aplicar de forma independiente a la comunicación de cara al cliente y a la comunicación de cara al servidor, soporta HTTP/2 y HTTP/3 Gateway, HTTP/2 Full Proxy con cliente y servidor en HTTP/2, soporta SSLv3, TLSv1, TLSv1.2, TLSv1.3 y Open SSL 3.x; autenticación de clientes a través de: OCSP y OCSP Stapling, CRL/CDP para la validación de los certificados de los clientes; soporta PFS (Perfect Forward Secrecy); requerimientos de Balanceo Global: Balanceo de tráfico a través de múltiples sitios físicos, redireccionamiento global basado en los siguientes métodos: DNS, HTTP y Proxy (NAT de los clientes) para las aplicaciones que no usen DNS ni sean HTTP; monitorea el estado de los balanceadores en sitios remotos, con los siguientes parámetros: tiempo de respuesta de los servidores, uso de la CPU, disponibilidad y uso de sesiones; configuración de balanceo global, aún estando detrás de un dispositivo que realice un NAT de las direcciones IP públicas como un Firewall y no requiere hardware adicional para realizar esto; cliente deberá tener disponible una máquina virtual con las características para instalar y configurar el software de Radware Cyber Controller Standard VA y Cyber Controller Analytics, ADC (sesenta y cuatro (64) de memoria ram, dieciséis (16) vCPUs y almacenamiento de quinientos (500) GB SSD); requerimientos de gestión centralizada: gestión y control centralizados y que soporten la administración y monitoreo en tiempo real mediante un panel de todos los balanceadores que hacen parte de la propuesta mediante; el panel de monitoreo en tiempo real que muestra

el estado general de la solución: utilización de la CPU, uso del sistema, utilización de la capacidad de la licencia, temperatura y ventiladores, la dirección IP del dispositivo o el nombre del dispositivo si está configurado, la fecha y hora actuales en el cliente, el rol y el nombre del usuario que abrió el panel de control; el panel de monitoreo debe mostrar parámetros de información general tales como: nombre del ADC, hora del sistema, fecha del sistema, últimos cambios aplicados, último guardado, último reinicio, tiempo de actividad, memoria libre y total; muestra los valores máximos y actuales del equipo de los siguientes parámetros: uso de caché (MB), disco duro (GB), ram (GB); el monitoreo de la capacidad de la red permite visualizar los valores máximos y actuales tales como: FDB, VLANs, entradas ARP, interfaces IP, rutas IP, routers VRRP; monitorea la capacidad de entrega de aplicaciones permitiendo visualizar los valores máximos y actuales tales como: servidores reales, grupos de servidores, servidores virtuales, servicios reales monitoreados, filtros, entradas en la tabla de sesiones, almacenamiento de datos dinámico, claves, solicitudes de firma de certificados, certificados de servidor; la consola de gestión debe contar con las siguientes herramientas: operación de captura de paquetes en el puerto de datos, registros de trazas de servicios de aplicación, registros de sesiones; el monitoreo de información de capa dos (2) sobre la consola de gestión proporcionará la siguiente información: dirección MAC, VLAN, puerto, edad de la MAC (MAC Age), puertos de referencia, estado, procesador de conmutador de referencia (sp), puerto aprendido, STP (Spanning Tree Protocol); el monitoreo de información de capa tres (3) sobre la consola de gestión proporciona la siguiente información: estado de la puerta de enlace, tabla de enrutamiento, tabla ARP interfaces de capa tres (3), interfaces de túnel, alta disponibilidad; monitorear la entrega de aplicaciones y proporcionar la siguiente información: estado de los



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

OK

servicios virtuales, ID del servidor virtual, acción, puerto del servicio, ID del grupo, conexiones por segundo, rendimiento por segundo, sesiones actuales y totales; muestra métricas de monitoreo e informes a través de paneles con la siguiente información: panel de aplicaciones, panel de sistema y red; la solución de gestión centralizada de radware incluye el módulo capaz de realizar reportes con las siguientes características: capacidad de generar reportes por dispositivo, programar los reportes y enviarlos vía correo electrónico, los reportes están disponibles en formatos PDF, HTML o CSV; los informes son personalizables y permiten elegir la información a incluir en los informes, incluyendo la siguiente información: solicitudes por segundo, rendimiento (bps), conexiones simultáneas, conexiones por segundo, grupos y reglas de contenido, tiempo de extremo a extremo, información de tráfico de puerto, rendimiento de carga, rendimiento de descarga, conexiones simultáneas; con precio unitario de ciento noventa y siete mil quinientos quetzales (Q197,500.00) y precio total de trescientos noventa y cinco mil quetzales (Q395,000.00). Los balanceadores además de las especificaciones descritas debe cumplir con las indicadas en la oferta de "SSEGURAS GUATEMALA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa de los balanceadores, descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q395,000.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "SSEGURAS GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los balanceadores han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida

presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiocho (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-328), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "SSEGURAS GUATEMALA" se compromete a entregar, instalar, configurar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), los balanceadores descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Departamento de Informática, ubicado en el séptimo nivel del Edificio Sede Central, Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. Los balanceadores deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberán ser totalmente nuevos, sin defectos ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo con el catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "SSEGURAS GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el



1565



/INTECAPOFICIAL

INTECAP.EDU.GT

"INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SSEGURAS GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SSEGURAS GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SSEGURAS GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "SSEGURAS GUATEMALA" como requisito previo para la recepción de los balanceadores objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "SSEGURAS GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía de doce (12) meses para los balanceadores adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a cambiar o sustituir si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "SSEGURAS GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los balanceadores se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo

de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir los balanceadores en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "SSEGURAS GUATEMALA" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento de los balanceadores objeto de compraventa, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto dos (3.2) de las Bases de Cotización, en coordinación con el Departamento de Informática, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los balanceadores adjudicados.

NOVENA: PROHIBICIONES: "SSEGURAS GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON RODOLFO CHINCHILLA VEGA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

of

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON RODOLFO CHINCHILLA VEGA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna;
- b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los balanceadores; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero

si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "SSEGURAS GUATEMALA" en la entrega de los balanceadores se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SSEGURAS GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del equipo objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "SSEGURAS GUATEMALA" al disponer de los balanceadores y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los balanceadores descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "SSEGURAS GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

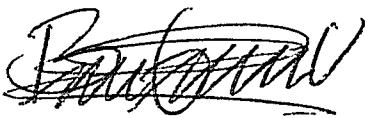
DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademár Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Antecap
Subgerencia



Lic. Byron Rodolfo Chinchilla Vega
Gerente General y Representante Legal

